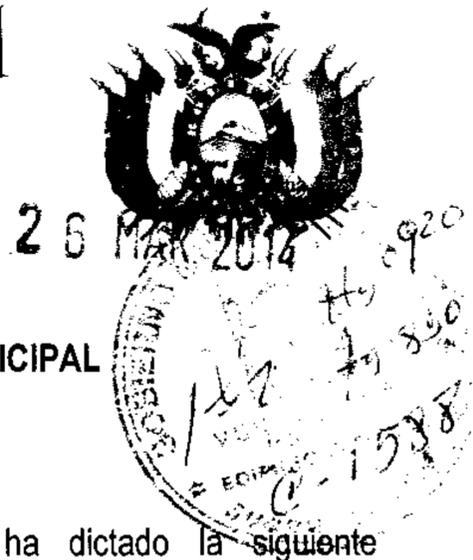




Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 161/14

Sucre, 19 de marzo de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO

Que, con registro CPL5-18/2013, ingresa a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H. Concejo Municipal de Sucre, nota signada: Cite: Despacho Nº 02120/13, de fecha 27 de noviembre de 2013, emitida por el Arq. Moisés R. Torres Chive en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, dirigida al Presidente del Honorable Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, a través de la cual se remite el Proyecto de Regularización de Derecho Propietario de la "QUEBRADA SAN SALVADOR", ubicada en el Barrio San Salvador del Distrito Nº 4 de la Zona Bajo Aranjuez, para su análisis e informe.

Que, a través de nota de fecha 27 de noviembre de 2013, se remite al Honorable Concejo Municipal de Sucre, Proyecto de Regularización de Derecho Propietario de la "QUEBRADA SAN SALVADOR", ubicada en el Barrio San Salvador del Distrito Municipal Nº 4 de la Zona Bajo Aranjuez, una vez remitido a esta Comisión en fecha 29 de noviembre de 2013, se hace la publicación del referido proyecto, mediante Edicto Nº 68/13, tal como se evidencia con los Certificados emitidos por los medios de Comunicación Radio Aclo y Radio Encuentro, producto de estas Publicaciones los Vecinos del Barrio San Salvador se hacen presentes a esta comisión con el objeto de hacer seguimiento al referido Proyecto.

Que, de la revisión de los documentos tanto técnicos como legales presentados por el Ejecutivo Municipal, a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del Honorable Concejo Municipal, se evidencia que: En ninguna parte de los informes se menciona la situación Técnica y Legal respecto a la ley 247, ni el Decreto Supremo 1314, peor aún no se hace referencia a la situación técnica y legal de los Asentamientos existentes consolidados en toda el Área de intervención; obviando la existencia de viviendas en el Lugar, dicha situación merece una valoración exhaustiva y un pronunciamiento conclusivo técnico social y legal, con el fin de librar responsabilidades por efecto de obstaculización al ejercicio de algún derecho fundamental establecidos en los Artículos 13, 14,15 y siguientes de la nueva Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, en los Incisos 4) y 6) del Informe Técnico J.R.D.P.M. – CITE Nº 512/2013, a fojas 828 referente a la determinación del límite de Propiedad de la Quebrada, seguido a la ilustración Nº17 a fojas 826, se menciona la existencia de construcciones sobre las áreas a intervenir, mencionándose que se deberá realizar las acciones legales administrativas pertinentes, mas no se manifiesta cuáles son sus implicaciones ni efectos, sociales, técnicos administrativos y legales, puesto que el criterio conclusivo denota la prelación de leyes en su aplicación relegando a otras como la ley Nº 247 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº1314.

Que, la ley Autonómica Municipal Nº 001/2011 en su artículo 6º, establece que a partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autonómica, "ordenanza Autonómica Municipal " y " Resolución Autonómica Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE

Art. 1º.- RECHAZAR, el Proyecto de Regularización de Derecho Propietario de la "Quebrada San Salvador" por no haberse hecho la valoración pertinente respecto a la aplicación de la Ley 247 y el Decreto



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



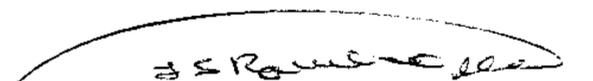
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Supremo 1314 y la legitimación activa de los habitantes asentados en el polígono de intervención, que una vez verificados todos los informes presentados para su evaluación no se menciona la existencia o no, de construcciones sobre las áreas a intervenir, por lo que se RECOMIENDA con carácter previo, realizar lo que en derecho corresponda previa valoración fundamentada sobre el proceso.

Art.2º.- INSTRUIR, a la Máxima Autoridad Ejecutiva, dar estricto cumplimiento al Decreto Supremo 1314 que reglamenta la ley 247 con el fin de hacer prevalecer el Principio de Equidad y no violar derechos, a los que hace referencia dicha ley, evalúe nuevamente el presente proceso adecuando el procedimiento de Regularización de Derecho Propietario de la Quebrada San Salvador a la nueva Ley de Municipalidades (Ley 482) haciendo una valoración exhaustiva y un pronunciamiento conclusivo técnico social y legal, de cada uno de los asentamientos en la zona, con el fin de librar responsabilidades por efecto de obstaculización al ejercicio de algún derecho, establecidos en los Artículos 13, 14,15 y siguientes de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Art. 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL




Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. C. M.